

XLVI Jornadas Universitarias de Contabilidad

Contabilidad Ambiental: midiendo el impacto, construyendo un futuro

5, 6 y 7 de noviembre de 2025

Universidad Nacional de Mar del Plata

AREA: Técnica

EJE TEMATICO Nº1: Teoría Contable.

ITEM 1.1.5: Presentación y comunicación de la información contable.

TITULO DEL TRABAJO: Pasos societarios en la aprobación de estados contables:
tratamiento a distancia.

AUTOR: Perciavalle, Marcelo Luis¹.

Mail de contacto: marcelo.perciavalle@errepar.com

PREMIO AL QUE ASPIRA: JERARQUÍA ÁREA TÉCNICA - HÉCTOR BÉRTORA

Buenos Aires, noviembre 2025

¹ Universidad de Palermo, Facultad de Negocios

PASOS SOCIETARIOS EN LA APROBACION DE ESTADOS CONTABLES: TRATAMIENTO A DISTANCIA

RESUMEN:

El objetivo es precisar el detalle de la mecánica en el tratamiento de los estados contables muchas veces desconocidas por los profesionales, administradores y socios de la sociedad.

También debemos considerar y destacar la responsabilidad de los administradores en torno a la confección del balance y puesta a disposición de los socios en aras de lograr una cabal información que muchas veces necesita de un asesoramiento para el momento de asistir a la asamblea.

La falta de poner a disposición los estados dentro del plazo establecido por ley amerita la impugnación de las asambleas por los asociados y eventual acciones de responsabilidad a los administradores

En este trabajo destacamos la metodología de su tratamiento paso por paso desde la reunión de directores convocando asamblea hasta los últimos, luego de finalizada la misma.

Hacemos particular hincapié en la posibilidad que otorga el Código Civil y Comercial de la Nación para realizar reuniones societarias a distancia que favorece el bienestar ambiental evitando poluciones innecesarias.

PALABRAS CLAVE:

ESTADOS CONTABLES – MECANICA – RESPONSABILIDAD – DESARROLLO –
GUIA - REUNIONES A DISTANCIA - SUSTENTABILIDAD

I.- INTRODUCCION:

La idea central de este trabajo es repasar las secuencias del tratamiento de estados contables y la posibilidad que otorga el Código Civil y Comercial de la Nación y normativa de los organismos de contralor en su tratamiento a distancia.

Ello conlleva una menor pérdida de tiempo y el beneficio al medio ambiente que evita el uso de transportes de toda índole, acumulación de individuos en lugares físicos, costos en general de traslado, etc.

II.- DESARROLLO:

Para la aprobación desde el punto de vista societario debemos tener en cuenta:

1) ACTA DE DIRECTORIO. LLAMADO A ASAMBLEA

Debe realizarse de manera que se llegue a publicar el llamado a asamblea dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio (15 días antes del plazo de los cuatro meses, salvo asamblea unánime) [art 237, "in fine" LGS] o autoconvocada (art 158 inc b) Código Civil y Comercial de la Nación).

2) ACTA DE DIRECTORIO QUE APROBÓ LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DÍA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de , siendo las 10:00 horas se da comienzo a la reunión de Directorio de SA, en la sede social sita en, dejándose constancia de la presencia de los Sres. Directores Titulares, bajo la presidencia del Sr. Asimismo, se encuentra presente el Síndico titular Dr. Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que la reunión tiene por objeto poner en consideración el proyecto de Balance y Memoria correspondiente al Ejercicio Económico N°, cerrado al/..../....., estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, anexos e informes, los cuales se encuentran transcriptos en el Libro de Inventarios N°, dando así cumplimiento a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley General de Sociedades. En virtud de ello, es cedida la palabra al Sr., quien procede a dar explicaciones y lineamientos del balance a fin de que el mismo pueda ser debatido. Retoma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que se trascibe

a continuación el proyecto de Memoria, que textualmente dice: (se acompaña por separado debidamente firmada). Retoma la palabra el Sr. Presidente luego del debate de la documentación analizada y somete a votación el proyecto de Balance y Memoria correspondiente al Ejercicio Económico N°, cerrado el .../.../..., el que es aprobado por unanimidad. Seguidamente se cede la palabra al Dr., Síndico Titular, quien procede a dar lectura al Informe del Síndico que textualmente dice (se acompaña por separado debidamente firmado). Acto seguido el Sr. Presidente manifiesta que habiéndose aprobado el Balance y la Memoria se hace necesario proceder a convocar a Asamblea de Accionistas a fin de poner a consideración la correspondiente Memoria, Balance, Estados, Anexos e Informes. Por ello se proponen las siguientes convocatorias y orden del día respectivo. En virtud de lo expuesto, se da lectura a la convocatoria y orden del día: "CONVOCATORIA: Se convoca a los Sres. accionistas de SA a Asamblea General Ordinaria para el día de a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en la sede social sita en la calle Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la ley 19550, Memoria, Balance, Estados, Notas, Anexos e Informes correspondientes al Ejercicio Económico N°....., cerrado al .../.../....; 3) Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° cerrado al .../.../.... y su destino; 4) Consideración de la gestión de Directorio y del Síndico durante el al Ejercicio Económico N°, cerrado al/..../....; 5) Consideración de la remuneración del Directorio y de la Sindicatura; 6) Consideración de la elección de cuatro (4) Directores Titulares por dos ejercicios y un (1) Director Suplente por igual término; 7) Consideración de la elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, ambos por un (1) ejercicio. El Directorio. Puesto a votación se aprueba por unanimidad. Sin más asuntos que tratar se cierra la reunión siendo las 11:30 horas.

3) PUBLICACIÓN AVISO BOLETÍN OFICIAL

Se publica a través del procedimiento de Delegación Virtual -R. (DNRO) 31/2012-. Salvo asamblea unánime [art 237, "in fine" LGS] o autoconvocada (art 158 inc. b) Código Civil y Comercial de la Nación), en tales casos la norma exige que se reúnan

los accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto

A los fines de computar el plazo mínimo (10 días o máximo 30 días) establecido por el artículo 234, LGS en los casos que no sea asamblea unánime o autoconvocada y deba publicarse se computará por días corridos computados desde el día siguiente a la última publicación y el día anterior a la celebración de la asamblea.

4) PRESENTACIÓN PREVIA DE LA DOCUMENTACIÓN A TRATAR ANTE EL ORGANISMO DE CONTRALOR

Solo en el caso de las sociedades aludidas en los artículos 299 y 301 de la ley 19550.

5) PUESTA A DISPOSICIÓN DEL BALANCE A LOS ACCIONISTAS

La puesta a disposición del balance a los accionistas, será con 15 días corridos de anticipación a la celebración de la asamblea (art. 67, ley 19550). (1)

6) CIERRE DEPÓSITO DE ACCIONES (art 238 LGS)

El cierre del depósito de acciones para concurrir a la asamblea, será con 3 días hábiles de anticipación a la celebración Deberá excluirse de dicho cómputo el día de la celebración de la asamblea y no se computarán los días domingos ni feriados; por ende el día sábado será considerado hábil.

Cabe destacar que los únicos plazos que se computan de manera hábil son la fecha de cierre del depósito de acciones y la presentación del balance en caso que sea obligatorio (por ejemplo en CABA)

El resto de los ítems se computará por días corridos.

7) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (art 234 LGS)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de, en la sede social sita en, siendo las 15:00 horas, se reúnen los Sres. accionistas de SA, señores:, con el objeto de celebrar la presente Asamblea General Ordinaria de la cual se labra la siguiente acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la ley 19550. Se encuentran presentes los Sres. miembros del Directorio. No asiste representante de la Inspección General de Justicia. Preside la reunión el Sr., de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 de la ley general de sociedades, quien expresa que asisten todos los accionistas, titulares del ciento por ciento del capital social en circulación, y que se registran al folio N° del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1. La Asamblea se celebra en los términos del artículo 237, último párrafo de la ley 19550, es decir en forma unánime, por tal motivo no se efectuaron las publicaciones en el Boletín Oficial. El Sr. Presidente declara legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria, habiéndose dado el debido cumplimiento a todos los requisitos legales y reglamentarios vigentes, existiendo quórum para sesionar. Seguidamente se somete a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día que dice: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se resuelve que firmen el acta los Sres. Accionistas, juntamente con el Presidente de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 "in fine" de la ley 19550. Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, que dice: 2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1), de la ley 19550, Memoria, Balance, Estados, Notas, Anexos e Informes correspondientes al Ejercicio Económico N°, cerrado al .../.../....: El Sr. Presidente pone de manifiesto que, conforme lo determinan las disposiciones legales, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que de acuerdo a prescripciones contenidas en las leyes vigentes quedaron a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula observaciones u objeciones, el Sr. Presidente hace moción de que se den por leídos y aprobados dichos documentos en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas y de que se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en el libro Inventory y Balance. El accionista apoya la moción; puesto a votación, se aprueba por unanimidad de votos presentes. Se pone a consideración el punto 3 del Orden del Día: 3) Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° cerrado al/..../.... y su

destino: A indicación del accionista, se aprueba por unanimidad de votos presentes lo propuesto por el directorio en la Memoria, (detallar lo que resuelve la asamblea respecto de los resultados). Se pasa a considerar el punto 4 del Orden del Día: 4) Consideración de la gestión de Directorio y del Síndico durante el al Ejercicio Económico N°, cerrado al/..../....: Toma la palabra el Sr. accionista, quien hace moción para que la gestión de los miembros del directorio y sindicatura sea aprobada, lo cual se vota por unanimidad. Se pone a consideración el quinto punto del Orden del Día: 5) Consideración de la remuneración del Directorio y de la Sindicatura: Por unanimidad se resuelve (disponer en concepto de remuneración de la suma de / aceptar la renuncia efectuada por los miembros del directorio y sindicatura a cualquier remuneración que le pudiera corresponder). Seguidamente, se pone a consideración el sexto punto del Orden del Día: 6) Consideración de la elección de cuatro (4) Directores Titulares por dos ejercicios y un (1) Director Suplente por igual término: Puesto a votación se aprueba por unanimidad la elección de los Sres., siendo aplaudidas las candidaturas. Presentes en este acto, los Sres. candidatos aceptan el cargo conferido y constituyen domicilio especial en Finalmente se trata el último punto del Orden del Día: 7) Consideración de la elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, ambos por un (1) ejercicio: Pide la palabra el Sr. accionista y propone a los siguientes miembros: y Por unanimidad de votos se aprueba las designaciones. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 16:00 horas.

8) MODELO ACTA DE DIRECTORIO QUE DISTRIBUYE LOS CARGOS

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de, siendo las 10:00 horas se da comienzo a la reunión de Directorio de SA, en la sede social sita en, dejándose constancia de la presencia de los Sres. Directores Titulares, bajo la presidencia del Sr. Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que expresa que se hallan reunidos con el objeto de designar el presidente y vicepresidente del directorio elegido por la honorable asamblea de accionistas. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad distribuir los cargos de la siguiente forma: presidente: vicepresidente: Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las horas.

9) ACTA DE ASAMBLEA: IMPORTANCIA DE LOS ACTOS POSTERIORES A SU REALIZACIÓN

La importancia del acta es indiscutible no solo para la sociedad, a la que le permitirá exhibir su evolución a través de las constancias en dicho libro, sino también para los accionistas, tanto presentes como ausentes, pues el acta constituye el único modo con que cuentan estos últimos para enterarse de lo tratado en la asamblea, a los efectos de que pudieran corresponder de conformidad con la naturaleza de la decisión adoptada.

El acta debe labrarse en un libro especial rubricado y foliado. En caso de ausencia del mismo por fuerza mayor, extravío o retención indebida por algún director, entre otros, deberá extenderse mediante acta notarial, debiéndose pasar al libro cuando se disponga del mismo. Es decir, habrá que hacer la comunicación a la que refiere el artículo 238 de la ley general de sociedades (LGS), completar y suscribir el Libro de Asistencia a Asamblea y labrar el acta con intervención notarial (certificación de firmas) o mediante constatación notarial.

Sin perjuicio de lo determinado por los artículos 73 y 249 de la LGS, las actas de asamblea deben contener:

- a) Jurisdicción de la celebración.
- b) Fecha.
- c) Hora de iniciación.
- d) Domicilio de celebración.
- e) Determinación del quórum existente con referencia al Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.
- f) Asistencia de directores, síndicos, gerentes, consejo de vigilancia y auditoría, notarios, profesionales e inspector de la Inspección General de Justicia (IGJ) u órgano pertinente.
- g) Presidencia de la asamblea y secretario de actas.
- h) Consideración de los puntos del Orden del Día y su votación.
- i) Hora de cierre de la asamblea.

En una reciente causa “Inspección General de Justicia c/Hutch SA s/organismos externos” - CNCom. - Sala F - 21/10/2024 se trajo a colación la importancia que encierra la temática frente a ello, y si bien el ordenamiento legal prevé la posibilidad de evitar la transcripción integral de lo acontecido en el acto colegial mediante un resumen de las deliberaciones, ello no autoriza a ignorar todas las manifestaciones efectuadas por un accionista asistente y su letrado, como aquí se hizo.

10) ASAMBLEAS A DISTANCIA. NORMATIVA Y EFECTOS.

10.1) ¿Cómo es el procedimiento para realizar asambleas a distancia?

La pandemia y las medidas de restricción dispuestas por el Gobierno nacional repercutieron en las entidades al verse imposibilitadas de celebrar asambleas o reuniones de socios.

Frente a ello, los registros públicos adecuaron su normativa para permitir que puedan reunirse utilizando todos los medios que nos brinda la tecnología hoy en día hasta el cese de la emergencia sanitaria.

Luego de la emergencia cada organismo de contralor dictó normas relativas a la continuidad de las reuniones a distancia de acuerdo a cada jurisdicción.

El Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCo.) en el año 2015 introdujo la posibilidad de celebrar reuniones por medios electrónicos.

El artículo 158 de dicho ordenamiento dispone que “*en ausencia de previsiones especiales, rigen las siguientes reglas: a) si todos los que deben participar del acto lo consienten, pueden participar en una asamblea o reunión del órgano de gobierno, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos...*” Sin embargo, esto no fue tomado en consideración por los registros públicos.

Este artículo generó un debate sobre si aplica a todos los órganos societarios o solo a los de gobierno por una omisión involuntaria.

Sin embargo, ante tal falencia, la Resolución general (IGJ) 7/2015 (dejada sin efecto por la RG IGJ 15/24) reglamentaba, en la redacción original de su artículo 84, la posibilidad de que los órganos de administración puedan celebrar reuniones a

distancia siempre que el quórum de las mismas se configure con la presencia física en el lugar de celebración de los integrantes necesarios para ello y que el estatuto así lo previese, debiendo el acta estar firmada por todos los que participaron, lo que en la práctica resultaba complejo, cuando no imposible de cumplir.

Así concuerda el doctor Verón (2), quien expresa que mientras el CCC. requiere solo la firma del presidente y de otro administrador, la Inspección General de Justicia (IGJ) añade una restricción más: que el acta deba ser suscripta por todos los participantes de la reunión, pareciendo así que tamaña exigencia resulta innecesaria no solo por su entorpecimiento funcional, sino también porque acrecienta los costos de implementación, contrastando también con las sociedades por acciones simplificadas (SAS), entre cuyos atributos se cuenta, al menos en la intención de quienes la pergeñaron, su baja complejidad y costos gestionales, como, en este caso, la generosa tonicidad que prevé en las relaciones internas del ente, máxime con las nuevas tecnologías -en permanente desarrollo- hoy signadas por su modernización y digitalización.

Por su parte, la ley general de sociedades ya contemplaba una especie de reunión por medios electrónicos, cuando con la reforma de la ley 22.903 estableció la posibilidad de que en las sociedades de responsabilidad limitada sus socios puedan expresar su voluntad con votaciones no simultáneas.

El artículo 159 de la ley dispone que el contrato puede establecer la forma de deliberar y tomar acuerdos sociales, siendo “*válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o las que resultan de una declaración escrita en la que todos los socios expresan su sentido de voto*”.

La ley 27.349 de apoyo al capital emprendedor, en su artículo 51, permite que las reuniones de los órganos de administración de las SAS puedan celebrarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y debiendo el acta estar firmada por el administrador o representante legal, guardándose constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse.

De modo similar, para el órgano de gobierno, en su artículo 53, establece que “*el instrumento constitutivo podrá establecer que las reuniones de socios se celebren en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el administrador o el representante legal, debiéndose guardar las constancias de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto*”.

10.2) RG IGJ 15/24 CABA

En CABA la RG IGJ 15/24 eliminó la obligación de conservar soporte digital de las reuniones celebradas a distancia en caso que el acta fuera suscripta por la totalidad de los participantes de la reunión.

En el supuesto que el estatuto no prevea la celebración de reuniones a distancia, estas se tendrán por válidas siempre y cuando se cuente con la conformidad de todos los que deban participar de la misma.

RG IGJ Artículo 72.- El estatuto de las sociedades sujetas a inscripción ante el Registro Público a cargo de este Organismo podrá prever mecanismos para la realización de las reuniones del órgano de administración o de gobierno a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, siempre que la regulación garantice:

1. La libre accesibilidad de todos aquellos socios o administradores habilitados para participar de las reuniones.
2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video.
3. La participación con voz y voto de todos los miembros y de los integrantes del órgano de fiscalización, en su caso.
4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital.

5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite, si se tratara de reuniones del órgano de gobierno o de los integrantes del órgano de administración y fiscalización para las reuniones del órgano de administración.

6. Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social.

7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. En caso de que el acta fuera posteriormente suscripta por la totalidad de los participantes de la reunión, no será necesaria la conservación del soporte digital.

Si el estatuto de la sociedad no lo previera será de aplicación lo dispuesto por el artículo 158 inciso a) del Código Civil y Comercial de Nación. (2)

10.3) DISPOSICIÓN 30/2020 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en el mes de octubre de 2020, dictó la disposición 30/2020 que regula las reuniones a distancia de los órganos de gobierno y administración de personas jurídicas sujetas a su contralor.

Conforme la misma, permite que utilicen plataformas informáticas o digitales con reproducción simultánea de audio y video entre sus participantes y de acceso gratuito.

Al igual que la IGJ, esta herramienta fue habilitada aun cuando ello no esté previsto en sus estatutos.

Para la toma de razón de las reuniones celebradas bajo esta modalidad se debe acreditar:

a) Que la convocatoria a la reunión dio cumplimiento a la normativa vigente aplicable al acto social colegiado a desarrollar, habiendo indicado en la misma:

1. La plataforma digital sobre la que se desarrollará la reunión.
2. La descripción completa de las condiciones de acceso para todas las personas con derecho a participar.
3. La identificación de la persona que operará la plataforma como administrador de la misma. Si no fuera indicada, se presumirá que la operación está a cargo del representante legal de la entidad.
4. El plazo conferido a los socios o asociados para oponerse a la realización de la reunión por medios a distancia, que no podrá ser inferior a cinco (5) días. Si no se expresara plazo, se entenderá que la oposición puede presentarse hasta el día anterior al de la reunión. La falta de oposición expresa ante la convocatoria será considerada por esta Dirección Provincial como consentimiento tácito a la celebración de la reunión por medios de comunicación a distancia.
5. La constitución de un domicilio electrónico especial al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra comunicación previa relativa a la misma.

No se permite la publicación de avisos en la sede social como un medio de convocatoria y, si tienen previsto esta modalidad en su estatuto, para el caso de reuniones virtuales deberán suplirlo por una publicación por un día en un diario de amplia circulación o por la comunicación personal a cada asociado.

b) Que se respetaron los derechos fundamentales de los socios o asociados, según las previsiones contractuales o estatutarias aplicables, a saber:

1. Derecho a la información: acreditando que la documentación a tratarse fue puesta a disposición de los socios o asociados con la anticipación correspondiente, por medios que no demanden exigencias especiales, más allá de la acreditación de la calidad de accionista, socio o asociado.
2. Derecho a participar y deliberar: acreditando que todas las personas que decidieron participar tuvieron la posibilidad de conectarse a la plataforma de transmisión simultánea de audio y video, dejando constancia expresa en el acta de quiénes pidieron la palabra y a quiénes les fue conferida.

3. Derecho a participar en la votación: dejando constancia en el acta de cuántos votos fueron emitidos en cada votación, discriminando si fueron positivos, negativos o abstenciones.
- c) Que el órgano de administración garantizará la guarda y custodia de la totalidad de la grabación de audio e imagen en simultáneo en un soporte digital que permita su posterior reproducción libre y gratuita a simple requerimiento de persona legitimada, por al menos cinco (5) años de celebrado el acto.
- d) El quórum de la reunión, de acuerdo a la normativa aplicable al tipo de entidad de que se trate. En caso de no poder cumplirla, podrá suplirse mediante declaración jurada del representante legal de la entidad, con idéntico contenido, la que deberá incluir la manifestación de las circunstancias que imposibilitaron el cumplimiento.
- e) La incorporación al Orden del Día y el tratamiento expreso de los siguientes puntos:
 1. La convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas.
 2. La consideración del quórum para sesionar.
 3. La descripción del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.
- f) Que el acta sea firmada, al menos, por el Presidente y otro administrador, conforme lo indica el artículo 158 del CCyCo.

La normativa, salvo algunas cuestiones de convocatoria, es muy similar a la resolución general de la IGJ.

10.4) MODELO DE ACTA A DISTANCIA:

A continuación proponemos un modelo de acta de reunión a distancia, siguiendo las pautas previstas en la resolución general IGJ, pero que, dadas las similitudes que se evidencian en las normas provinciales, incluyendo la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, es adaptable a cualquier jurisdicción.

El modelo corresponde a un acta de asamblea general ordinaria de una sociedad anónima, cuyo encabezado y contenido se puede adaptar a otros tipos societarios y al órgano de administración en su caso:

"Acta de asamblea N° ...: a los ... días del mes de julio de 2021, siendo las 12 horas, se reúnen bajo la modalidad de reunión a distancia los señores accionistas de ... SA, señores ..., con el objeto de celebrar la presente asamblea general ordinaria. Se encuentra presente también el señor ..., en su carácter de presidente de la sociedad, quien declara legalmente constituida la asamblea general ordinaria y manifiesta que los presentes han consentido expresamente que la misma sea celebrada por videoconferencia, atento al estado de emergencia sanitaria declarado por el decreto de necesidad y urgencia 297/2020, y sus sucesivas prórrogas. En tal sentido, se ha resuelto utilizar el mecanismo habilitado por la Inspección General de Justicia en la resolución general 11/2020, por lo que la presente se celebra por la aplicación ("Zoom"/"Google Meet"/etc.), y su grabación será conservada por el directorio y a disposición de todos los asistentes por el término de cinco (5) años. La misma se transcribirá al libro de actas N° ..., la que será suscripta por el presidente del directorio. Iniciada la reunión, y contando con unanimidad, el señor presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día que dice:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta: tal como se mencionó previamente, y atento a que la misma se celebra de manera remota, se resuelve que el acta será suscripta por el presidente de la sociedad, conforme lo dispuesto por la resolución general (IGJ) 15/24.

Acto seguido, se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, que dice:

2. Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1), de la ley 19550: memoria, balance, estados, notas, anexos e informes correspondientes al ejercicio económico N° ..., cerrado al .../.../...: el señor presidente pone de manifiesto que, conforme lo determinan las disposiciones legales, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que de acuerdo a prescripciones contenidas en las leyes vigentes quedaron a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula observaciones u objeciones, el señor presidente hace moción de que se den por leídos y aprobados dichos documentos en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas y de que se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en el

Libro Inventario y Balance. El accionista ... apoya la moción; puesto a votación, se aprueba por unanimidad de los votos presentes.

Se pone a consideración el punto 3 del Orden del Día:

3. Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio económico N° ... cerrado al .../.../... y su destino: a indicación del accionista ..., se aprueba por unanimidad de votos presentes lo propuesto por el directorio en la memoria (detallar lo que resuelve la asamblea respecto de los resultados).

Se pasa a considerar el punto 4 del Orden del Día:

4. Consideración de la gestión de directorio y del síndico durante el ejercicio económico N° ..., cerrado al .../.../. Toma la palabra el señor accionista ..., quien hace moción para que la gestión de los miembros del directorio y sindicatura sea aprobada, lo cual se vota por unanimidad.

Se pone a consideración el quinto punto del Orden del Día:

5. Consideración de la remuneración del directorio y de la sindicatura: por unanimidad se resuelve (disponer en concepto de remuneración la suma de ... /aceptar la renuncia efectuada por los miembros del directorio y sindicatura a cualquier remuneración que le pudiera corresponder).

Seguidamente, se pone a consideración el sexto punto del Orden del Día:

6. Consideración de la elección de cuatro (4) directores titulares por dos (2) ejercicios y un (1) director suplente por igual término: puesto a votación, se aprueba por unanimidad la elección de los señores ..., siendo aplaudidas las candidaturas. Invitados a la reunión, y habiendo anticipado su aceptación al cargo, los señores ... ratifican la aceptación al cargo conferido y constituyen domicilio especial en ..., Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, manifiestan no estar comprendidos en ninguno de los supuestos del artículo 264 de la ley de sociedades, ni ser personas expuestas políticamente o encontrarse en la lista de terroristas emitida por el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET). Asimismo, declaran sus datos personales: (nombre y apellido completo, DNI, CUIL, domicilio real, estado civil, profesión, fecha de nacimiento, nacionalidad y domicilio electrónico).

Se pone a consideración el último punto del Orden del Día:

7. Consideración de la elección de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente, ambos por un (1) ejercicio: pide la palabra el señor accionista ... y propone a los siguientes miembros: ... y ... Por unanimidad de votos se aprueban las designaciones.

Estando presentes, los síndicos designados manifiestan no estar comprendidos en ninguno de los supuestos del artículo 264 de la ley de sociedades, ni ser persona expuesta políticamente o encontrarse en la lista de terroristas emitida por el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET). Asimismo, declaran sus datos personales: (nombre y apellido completo, DNI, CUIL, domicilio real, estado civil, profesión, fecha de nacimiento, nacionalidad y domicilio electrónico). Finalmente, se autoriza a los doctores ... para que, actuando en forma individual e indistinta, realicen todos los trámites necesarios para inscribir ante la Inspección General de Justicia las precedentes resoluciones, pudiendo a tal efecto firmar, presentar, desglosar documentación y publicar edictos, así como efectuar, en el caso de los abogados mencionados, la declaración jurada prevista en la resolución 9/1987 u otras de la Inspección General de Justicia que correspondan de acuerdo a las normas en vigencia. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las ... horas".

III.- CONCLUSIONES:

Consideramos haber abordado en forma completa desde el punto de vista normativo y práctico los diversos pasos necesarios para la aprobación de estados contables y el nuevo panorama que se inicia a partir de la posibilidad de la realización de reuniones a distancias.

IV.- BIBLIOGRAFIA:

- 1) Perciavalle, Marcelo L. "Ley general de Sociedades comentada" 6º ed. ERREPAR
- 2) Perciavalle, Marcelo L. "RG IGJ 15/24 comentada". ERREPAR

3) Verón, Alberto V.: "Apostillas sobre las reuniones a distancia: la resolución general 11/2020 de la Inspección General de Justicia y la LGS" - LL - Enfoques - mayo/2020

Referencia normativa:

- Código Civil y Comercial de la Nación.
- Ley 19.550. Ley General de Sociedades.
- Ley 27.349. Apoyo al Capital Emprendedor (B.O. 12/04/2017).
- Resolución General (IGJ) 15/2024 (B.O. 16/07/2024).
- Resolución general (IGJ) Nº 7/2015 (B.O. 31/07/2015).
- Disposición (DPPJ) 30/2020 de la Provincia de Buenos Aires (B.O. 02/10/2020).